



XUNTA
DE GALICIA



Xacobeo 21-22



FEDERACION GALEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Xacobeo 21-22



DEPORTE
GALEGO

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado Nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 23 de junio de 2022 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 7 de julio de 2022) y las normas aprobadas el 30 de septiembre de 2022 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
1 DE JUNIO DE 2023
CORRESPONDIENTES A LA
COPA XUNTA DE GALICIA RUGBY A 7**

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

PRIMERO.- En fecha 26 de mayo de 2023, por este juez que suscribe, se acordó la incoación de expediente disciplinario, a cuyo efecto se requirió al Club Rugby Lalín, a fin de que en el plazo de tres días formulase las alegaciones que considerase pertinentes en relación con el partido de la COPA XUNTA DE GALICIA RUGBY A 7 categoría sénior masculino disputado frente a CRAT Coruña, por posible



Xacobeo 21-22



XUNTA
DE GALICIA



Xacobeo 21-22



FEDERACION GALEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)



Xacobeo 21-22



DEPORTE
GALEGO

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

alineación indebida comunicada a este juez por el Delegado Federativo de la FGR D. Daniel López Vázquez (Licencia 1108179).

SEGUNDO.- En su informe, el Sr. Delegado Federativo manifestó:

Durante la 1ª parte de dicho encuentro, el sr. Juan Miguel Doval (presidente del Comité de Árbitros de la F.G.R., y actuando como Responsable Arbitral del Torneo.), me pregunta quien es el dorsal nº6 del equipo de C.R. Lalín, dado que no lo conocía. Le digo que lo desconozco, pero miro el acta del partido y le informo que es D. García Louzao, Sergio (Lic. 1105143). Me dice que ese jugador no puede ser Sergio García Louzao, ya que lo conoce al haberlo convocado con la selección gallega cuando fué seleccionador.

Se le requiere al delegado del C.R. Lalín la licencia del jugador nº6, la cual me muestra, y compruebo que la persona que está jugando no se corresponde con la licencia. Le digo al delegado del C.R. Lalín, D. Alejandro Peralta Muiños (Lic.1111939) que en descanso del partido se acerque el jugador a la mesa para comprobar su identidad, con su DNI o documento acreditativo.

Debido a estar realizando las actas de los siguientes partidos, y anotando resultados, finaliza el partido sin que haya venido el delegado con el jugador para comprobar su identidad. Se le requiere al delegado que pasen TODOS los jugadores de su club con el DNI para identificarse. Cosa que hacen los 8 jugadores restantes del listado. Cuando le requiero nuevamente al delegado para que venga el jugador a identificarse, me dice: "Se ha tenido que ir a Lalín porque tenía que trabajar". Le vuelvo a preguntar: "El dorsal 6 es Sergio García?". Y me responde: "Sí!. Pero ha tenido que irse por trabajo y se nos olvidó venir a la mesa...".

...

Más tarde, localizo a dicho jugador en la carpa de la situada donde el campo de categoría sub16, hablando con una persona que llevaba la sudadera del C.R. Lalín. Aviso al delegado para que venga con el jugador y se identifique. La persona que está con él me dice : "Por qué se tiene que identificar?". Le digo "porque ha jugado presentando la licencia de otra persona", a lo que me dice: "Presuntamente!", contestándole yo: "Presuntamente, no!, porque le he visto yo en el campo con el



Xacobeo 21-22



XUNTA
DE GALICIA



Xacobeo 21-22



FGR



Xacobeo 21-22



DEPORTE
GALEGO

FEDERACION GALEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

dorsal nº6". El jugador, que tiene acento argentino me pregunta que por que tiene que identificarse.

Me dirijo al delegado y le digo: "Va a venir a identificarse?". El delegado asiente afirmativamente con la cabeza, y cuando nos vamos a ir los 3, llega el entrenador del C.R. Lalin, sr. David Rivero Zobra (Lic.111035). El delegado le dice que vamos a identificarle, y el sr. Rivero me dice: "Tendríaís que hacer vuestro trabajo y no preocuparos por tonterías. Me dice: "no se va a identificar, que no tiene por que hacerlo!". Con lo cual me impide la acción de identificarlo.

Ante la negativa del entrenador, le vuelvo a decir a su delegado: "No se va a identificar?", a lo cual el delegado se encoge de hombros y me dice que: "Él es un mandado". Siguiendo las ordenes de su entrenador, y sin decir nada más.

Me dirijo de vuelta hacia la mesa del campo de hierba artificial, y el sr. Rivero viene andando a unos 3 metros de mi, durante unos 10m. Diciéndome: "Sancionar, sancionareis, pero olvidaros (la F.G.R.) de volver a organizar nada más en Lalín, y vais a perder patrocinios...!".

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 29 del mismo mes, el citado club evacuó en tiempo y forma el requerimiento efectuado, solicitando se deje sin efecto el expediente, alegando:

..., resulta sorprendente que un Delegado Federativo, situado a pie de campo, con varios asistentes de la Federación y con un árbitro sobre el terreno de juego, afirme que en la primera parte del partido "comprueba que la persona que está jugando no se corresponde con la licencia", es decir que reconoce que hay una persona sin licencia o con una licencia falsa jugando un partido oficial, y, ante esta situación que a cualquiera se le antoja extremadamente grave, el Delegado Federativo deja que continúe el partido, incluso se abstiene de informar en el descanso al árbitro del partido, haciéndolo cómplice de esta situación, permitiendo que un jugador que supuestamente ha comprobado que no tiene licencia, participe en una competición oficial en la que él es Delegado Federativo.

...



Xacobeo 21-22



XUNTA
DE GALICIA



Xacobeo 21-22



Xacobeo 21-22



DEPORTE
GALEGO

FEDERACION GALEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

cabe preguntarse si una persona contratada por la Federación, y con su experiencia, apoyado por un árbitro y varios asistentes de la Federación, una vez que en la primera parte del encuentro supuestamente "comprueba" que el jugador número 6 juega con una licencia falsa, durante el período del tiempo de descanso, con todos los jugadores del CR Lalín (INCLUIDO EL JUGADOR NÚMERO 6) situados a unos 20 metros del citado Delegado y con el árbitro acompañándolo en la mesa, ¿cómo es posible que el señor Delegado no informe al árbitro de la anomalía que acaba de detectar? y ¿cómo es posible que no requiera la presencia en la mesa del jugador número 6, situado a escasos metros, y al que se podría dirigir verbalmente sin necesidad de levantarse de la silla? Resulta extremadamente llamativo que, a sabiendas de que el jugador utiliza una supuesta licencia falsa, como el mismo reconoce en su informe, permita que se reanude el partido en la segunda parte sin que el delegado del club se presente ante él con el jugador presuntamente "impostor" para proceder a su expulsión inmediata del terreno de juego.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Se trata de dilucidar la existencia de una infracción por alineación indebida por parte del Club Rugby Lalín, a cuyo efecto, y tras las actuaciones por parte de este juez y las transcritas alegaciones efectuadas por el Delegado Federativo y la representación del citado club, que se han reproducido en su contenido esencial alegatorio en los antecedentes segundo y tercero respectivamente, cabe concluir racionalmente la existencia de la citada alineación indebida.

SEGUNDO.- El simple tenor literal de las alegaciones efectuadas por el Club Rugby Lalín evidencia un puro y mínimo afán exculpatorio fundamentado no en la inexistencia de la infracción denunciada, sino en la por él alegada falta de celeridad en su actuación ante la misma



Xacobeo 21-22



XUNTA
DE GALICIA



Xacobeo 21-22



FGR



Xacobeo 21-22



DEPORTE
GALEGO

FEDERACION GALEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

por parte del Delegado Federativo, que a juicio del Club debió haber actuado de forma inmediata deteniendo el encuentro.

TERCERO.- Según el **artículo 33 del RPPyCC de la FER**. Alineación de jugadores: *Para que un jugador de un Club pueda alinearse válidamente en partidos oficiales será preciso: 1. Que se halle en posesión de licencia tramitada a favor del Club que le alinee o de un club oficialmente reconocido como club. ... Además, el Delegado del Equipo asumirá las responsabilidades que correspondan y se deriven en el caso de que el jugador no estuviese habilitado para participar en el encuentro.*

CUARTO.- En concordancia, el **artículo 34** del mismo dice que *existirá alineación indebida, siempre que en un partido de competición oficial sea alineado un jugador que no se halle reglamentariamente autorizado para tomar parte en ella, ... La responsabilidad de alineación y sustitución indebida recae sobre el club, y en su caso, en el Delegado del mismo por lo que se sancionará al equipo que haya presentado dicho jugador.*

QUINTO.- **Artículo 96.** Las faltas cometidas por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes se graduarán de la siguiente manera: 1.- Tendrán la consideración de Falta Grave 1 cometida por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes, las siguientes:... c) No cumplir las obligaciones que se establezcan en este Reglamento, el Reglamento de Juego o las normas de las Competiciones.

Los actores que cometan una Falta Grave 1, podrán ser sancionados desde cuatro (4) hasta seis (6) encuentros o de uno (1) a tres (3) meses de suspensión de licencia federativa.



Xacobeo 21-22



XUNTA
DE GALICIA



Xacobeo 21-22



FGR



Xacobeo 21-22



DEPORTE
GALEGO

FEDERACION GALEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

SEXTO.- Artículo 97. Faltas cometidas por Delegados de Clubes y Delegados de Campo. Los delegados de Clubes y de Campo estarán sujetos a las mismas infracciones y sanciones señaladas para los entrenadores. No obstante, con relación a sus funciones específicas, se aplicarán las siguientes infracciones y sanciones: Para los Delegados de Campo: FALTAS MUY GRAVES. 1.- Tendrán la consideración de Falta Muy Grave 1 cometida por Delegados de Club, las siguientes: a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 33 del RPC. Los actores que cometan una Falta Muy Grave 1, podrán ser sancionados desde dos (2) hasta cinco (5) años de suspensión de licencia federativa.

SEXTO.- A tenor de lo dispuesto en el **Artículo 102** (Sanciones a los Clubes y Federaciones): e) Si se produjera la alineación indebida de jugador o jugadores prevista en el Art. 33 de este Reglamento, el Club infractor podrá ser sancionado, además de con las sanciones que dicho artículo establece con multa de 3.005,061 a 30.050,61€.
FALTA MUY GRAVE.

C. Acuerdo.

Imponer al delegado del C.R. Lalín, D. Alejandro Peralta Muiños (Lic.1111939) la sanción de dos años de suspensión de licencia federativa.

Imponer al entrenador del C.R. Lalín, D. David Rivero Zobra (Lic.111035) la sanción de seis encuentros de suspensión de licencia federativa.

Imponer al C.R. Lalín multa de 3.005,06 €.



XUNTA
DE GALICIA



Xacobeo 21-22



FGR



Xacobeo 21-22



DEPORTE
GALEGO

FEDERACION GALEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 1 de junio de 2023



Xacobeo 21-22